

SECRETARIA: Señora juez, paso al despacho el presente proceso informando que la parte demandada presenta escrito otorgando poder. A su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Sincelejo, 7 de septiembre de 2022

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Radicación: 700014189001 - 2021-00324 - 00

Demandante: MARITZA PACHECO PÉREZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE POLA CALDERA DE MENDOZA (QEPD): CLIMACO MIGUEL, JUANNY JULIA, ALBA PRODIGA, BERTA AMALIA, GILDA DEL CARMEN, PEDRO EMIRO, XISLENA AMALIA Y NILMA AMALIA MENDOZA CALDERA y PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo a la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se recibió memorial, en el que la parte demandada, señor CLIMACO MIGUEL MENDOZA CALDERA, confiere poder a la Dra. SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica, conforme al Art. 75 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como apoderado judicial del señor CLIMACO MIGUEL MENDOZA CALDERA a la Doctora SHEYLA LUCIA EZQUEDA BENITO REVOLLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.552.914 y T. P. 66.802 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y/o Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO

JUEZ